



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 15 de Abril del 2024

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000088-2024/OAF/RENIEC

## **VISTOS:**

La Hoja de Elevación N°0244-2024-USGCP/OAF/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024 y el Informe Técnico N°0005-2024-GME/USGCP/OAF/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la baja patrimonial de un (1) bien mueble por la causal de Sustracción (*Perdida*) y la extracción correspondiente del registro contable patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la Directiva), a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, quien posteriormente mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral Nº 0016-2023-EF/54.01, modifico parcialmente la Directiva;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la baja de bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48°, que una de las causales para proceder con la baja de bienes muebles, es la "Sustracción", la cual implica que el mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;





Que, el numeral 49.1, de su artículo 49º, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación mediante Informe N° 000022-2024/DRIAS/SDFI/RENIEC, de fecha 29 de febrero del 2024, comunicó a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial la desaparición (Perdida) de una (1) Cámara fotografía digital, identificada con Código patrimonial N° 742208971446, de marca Samsung, modelo ES95 y serie A6V4CNFDB0003RB, asignada a la servidora Paola Cecilia Estrada Villalobos, la cual se encontraba físicamente en los ambientes de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, ubicada en la Avenida Nicolas de Piérola N° 545, provincia y departamento de Lima, presentando para efectos de sustentar la sustracción ocurrida sobre dicho bien, copia de la denuncia policial asentada el día 22 de febrero del 2024, ante la Comisaria PNP – Monserrate;

Que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, mediante Informe Técnico Nº 005-2024-GME/USGCP/OAF/RENIEC de fecha 08 de abril del 2024, señala en su numeral 5.4, que realizó la evaluación de los descargos remitidos por la servidora Paola Cecilia Estrada Villalobos, registradora de DNI, de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y copia de la denuncia policial de fecha 22 de febrero del 2024, interpuesta ante la Comisaria PNP – Monserrate, por (hurto) de una (1) Cámara fotográfica digital de código patrimonial 742208971446, de marca Samsung, modelo ES95 y serie A6V4CNFDB0003RB, la cual se encontraba físicamente en las instalaciones de DRIAS, ubicado en el piso 6to de la Sede Nicolas de Piérola, custodiado bajo responsabilidad, siendo que se cumple con los requisitos establecidos en el literal j), del artículo 48°, de la Directiva y es procedente aprobar la baja, por casal de Sustracción, de un (1) bien mueble descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, establece en su literal k), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de emitir y suscribir las Resoluciones de Oficina dentro del ámbito de su competencia; en ese sentido dicho cuerpo normativo también establece en su literal f), del artículo 73°, que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión, disposición de los bienes de propiedad de la institución y los que se encuentren bajo su administración;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante





Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N°0061-2024/JNAC/RENIEC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Baja patrimonial por la causal de Sustracción (*Perdida*), de los registros contable y patrimonial, de un (1) bien mueble perteneciente al patrimonio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.-. AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial del bien mueble que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial registre el número de Resolución de Oficina que aprueba la baja patrimonial en el Módulo de bienes muebles del SINABIP y el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que se remita una copia de la presente resolución con todos los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Potencial Humano, a efectos de que se determine de ser el caso responsabilidades administrativas por la sustracción del bien mueble patrimonial.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente resolución y su anexo N°01, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO 6°. – - ENCARGAR a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial gestionar la notificación a la servidora Paola Cecilia Estrada Villalobos de la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, a efecto de que pueda proponer ante esta Entidad la reposición de un bien mueble de características iguales o similares o mejores, en reemplazo del bien mueble patrimonial materia de sustracción.

Registrese y comuníquese y publíquese. -

JHCH/JAA/gme